

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 844 - HCD - 2011.-



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Escuela de Geología



PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA PARA LA CARRERA DE GEOLOGÍA

Artículo 1°: El presente procedimiento se aplicará para instrumentar la Práctica Profesional Supervisada (PPS) en la carrera de Geología según lo reglamentado por la Resolución N° 389 - HCD -2004, sus modificatorias y su Anexo I. Toda tramitación o actividad relacionada con la PPS deberá encuadrarse en el marco de dicha Resolución.

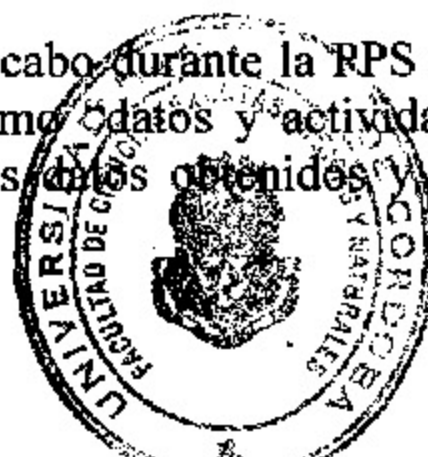
Artículo 2°: Un Estudiante podrá inscribirse en la PPS cuando tenga el 3er año de la carrera aprobado o todas las materias del 4to año de la carrera regularizadas. Para formalizar la inscripción en la PPS el Estudiante deberá completar el formulario del ANEXO II del presente reglamento. La PPS deberá completarse en un plazo no mayor a un año de aprobada la última materia del cursado regular y previamente al Trabajo Final (TF).

Artículo 3° Para la selección del lugar para realizar la PPS el Estudiante dispondrá de un listado de Entidades Receptoras (ER) habilitadas por convenios oportunamente celebrados entre éstas y la Unidad Académica (UA). También podrá proponer la realización de la PPS en otra ER, debiendo esta entidad aceptar el convenio marco establecido por la UA para este tipo de actividades. Las ER son instituciones o empresas públicas o privadas, o profesionales que realicen ejercicio independiente de la profesión.

Artículo 4° La PPS deberá contar con un Supervisor perteneciente a la ER que oriente y coordine el trabajo del Estudiante y un Tutor Docente perteneciente a la UA, designado por el Departamento afín a la temática, que realice el seguimiento académico y apoyo institucional.

Artículo 5°: Para la carrera de Geología se consideran actividades propias de la PPS a todas aquellas acciones que realice el Estudiante en coordinación con el Supervisor de la ER y con seguimiento del Tutor designado por la UA durante un período de 125 horas. Las PPS deberán estar comprendidas dentro de alguna de las Actividades Reservadas al Título, enmarcadas en la Resolución N° 1412/2008 del Ministerio de Educación de la Nación "...La Práctica Profesional Supervisada podrá comprender trabajos con temas de investigación científica que vinculen la práctica con el saber teórico, en la formulación de proyectos vinculados con resoluciones de problemas geológicos teóricos o aplicados, teniendo en cuenta preferentemente las necesidades locales y la problemática regional. Se podrá admitir además la acreditación de pasantías o empleos profesionales o bien proyectos concretos desarrollados por la institución para sectores productivos y/o de servicios, en cooperación con ellos, debiendo existir criterios mínimos establecidos que garanticen su calidad...".

Artículo 6°: Las actividades llevadas a cabo durante la PPS así como los datos obtenidos durante la misma, podrán utilizarse como "datos y actividades complementarias" en el desarrollo del TF siempre y cuando los datos obtenidos y las actividades desarrolladas



durante la misma estén acordes con las exigencias requeridas en el reglamento de TF de la Escuela de Geología, pudiendo el Tutor y/o Supervisor cumplir las funciones de Director del TF.

Artículo 7º: El formulario del ANEXO II deberá ser elevado a la Escuela de Geología a través de Mesa de Entrada de la UA. En el caso de que el Consejo de Escuela considere satisfactoria la propuesta, será elevada al Departamento que corresponda de acuerdo a su temática para la asignación del Tutor y Tribunal Examinador en reunión de Consejo Departamental. Si la propuesta no fuera aprobada, el Consejo de Escuela convocará al Estudiante para asesorarlo sobre las modificaciones que deberá realizar para su aceptación.

Artículo 8º: El Consejo Departamental correspondiente designará un Tutor Docente representante de la UA, quien podrá ser sugerido por el Estudiante (ANEXO II) y otros dos docentes para completar el Tribunal que realizará la evaluación final. El Tribunal propuesto será elevado al Consejo de Escuela. Una vez realizadas estas actuaciones se deberá enviar una copia a la Secretaría de Extensión de la UA.

Artículo 9º: La Escuela de Geología completará el ANEXO III de esta reglamentación, descrito en el artículo 18º del anexo de la Resolución N° 389 - HCD -2004, que deberá ser entregado a la Secretaría de Extensión para su registro y archivo junto con el convenio marco, previa firma por parte de la ER, el Supervisor, el Estudiante, el Tutor y el Director de la Escuela.

Artículo 10º: Finalizado el trabajo correspondiente a la PPS, el Estudiante redactará y entregará al Tutor un Informe Final, con el aval del Supervisor, para su acreditación, según el Art. 24º de la Resolución N° 389-HCD-2004. Cuando el Tutor apruebe el Informe completará el formulario adjunto en el ANEXO IV, que deberá ser elevado a la Escuela de Geología, previa firma del Tutor y Supervisor. El Estudiante presentará en exposición oral los resultados finales de su experiencia en la PPS.

Artículo 11º: La Escuela de Geología presentará en Mesa de Entrada la nota del ANEXO V, dirigida al Despacho de Alumnos, solicitando la confección de un Acta de Examen para la evaluación de la PPS con el Tribunal designado oportunamente por el Consejo Departamental correspondiente.

Artículo 12º: Una vez acreditada la PPS, el Tutor, quien oficiará como Presidente del Tribunal, elevará a la Escuela de Geología el Acta de Examen e Informe respectivo para su registro y correspondiente archivo.

Artículo 13: En caso de producirse inconvenientes que hagan imposible la continuidad de las actividades establecidas en la propuesta original, el Estudiante podrá presentar una nueva propuesta o reformular la anterior. También, por razones debidamente justificadas el Estudiante que no haya podido cumplimentar la PPS en el tiempo establecido, podrá solicitar una prórroga al Consejo de Escuela quien resolverá al respecto.

Artículo 14: Cualquier situación no contemplada en la presente reglamentación será resuelta por el Consejo de Escuela de Geología en sesión ordinaria.

